



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 159-2022-MDS/A-GM

Socabaya, 01 de julio de 2022

VISTOS:

Carta N° 020-DGICS-2022 con Registro T.D. N° 00001805-2022; Informe N° 029-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidación de Obras de la obra denominada "Reparación de Vías Vecinales en el(la) Calles América y Bellapampa en la Zona B de Bellapampa distrito de Socabaya, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa" CUI 2500572; Informe Técnico N° 017-2022-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP; Informe N° 00091-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO; Informe N° 01174-2022-MDS/A-GM-GDU; Informe Legal N° 245-2022-MDS/A-GM-OAJ; Informe N° 00260-2022-MDS-A-GM-OPP y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000069; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el Artículo 209° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presente a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes; 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido; y 209.8 establece: La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gatos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato", en concordancia con el artículo 20° inciso 20 y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, asimismo, el dispositivo legal precedente señala en su Artículo 168°, de la Recepción y conformidad, lo siguiente: "168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. (-)".

Que, mediante Adjudicación Simplificada N° 013-2021-MDS se otorga la Buena Pro a la Contratista DRUK GAVE ICS SRL. Con fecha 27 de julio de 2021 se firma el Contrato N° 070-2021-MDS/GM entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y DRUK GAVE ICS SRL, para la ejecución de la obra denominada "Reparación de Vías Vecinales; en el(la) Calles América y Bellapampa en la Zona B de Bellapampa distrito de Socabaya, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa" CUI 2500572, por un monto de S/ 259,526.07 soles



(inc. IGV) y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario. El plazo contractual se inició el 25 de agosto de 2021.

Que, se suscribió Contrato N° 075-2021-MDS-GM entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y el Ing. Carlos Arturo Damiani Lazo, para la Supervisión de la Obra denominada "Reparación de Vías Vecinales; en el(la) Calles América y Bellapampa en la Zona B de Bellapampa distrito de Socabaya, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa" CUI 2500572, por un monto de S/ 7,750.00 soles y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Que, del Acta de Recepción de Obra S/N, llevada a cabo con fecha 16 de diciembre de 2021, por el Comité de Recepción de Obra (designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 311-2021-MDS/A-GM), se tiene que esta cuenta con CONFORMIDAD al señalar textualmente que "El Comité como resultado de las revisiones y verificaciones hechas, al cumplimiento de observaciones, en el presente acto se da por recepcionada la obra sin observaciones, salvo vicios ocultos y se procede a la rúbrica de la presente en señal de conformidad."

Que, conforme ha quedado establecido documentalmente, mediante Carta N° 020-DGICS-2022 con Registro T.D. N° 00001805-2022 la Contratista DRUK GAVE ICS SRL, presenta la liquidación de obra, 56 días calendario después de la recepción de la obra, esto es dentro del plazo legal establecido, presentando sus cálculos detallados y documentados, en el que concluye que el costo total de obra fue S/ 241,681.49 Soles (monto actualizado de la obra sin IGV) concluyendo que existe un saldo a favor del contratista por la valorización 04 y valorización 02 de adicional que asciende al monto de S/ 14,712.15 (incluido IGV), y por reajustes S/ 12,691.03 (incluido IGV) lo que asciende al monto total de S/ 27,403.18 Soles (incluido IGV). Así también, la Supervisión de la Obra a cargo del Ing. Carlos A. Damiani Lazo, mediante Informe N° 001-2022-CADL/SO/MDS, con Registro T.D. N° 003995, de fecha 24 de marzo de 2022, presenta sus cálculos sobre la liquidación técnica final del referido contrato coincidiendo en el saldo total a favor del contratista y realizando algunas observaciones de la documentación presentada. Siendo que mediante Carta N° 053-DGICS-2022, con Registro T.D. N° 00005758 de fecha 25 de abril de 2022, el contratista presentó el levantamiento de observaciones realizadas a la liquidación de obra, asimismo el Supervisor de Obra, mediante Carta N° 001-2022-CADL/SO/MDS, con Registro T.D. N° 006303, de fecha 05 de mayo de 2022, señala que la liquidación se considera aprobada.

Que, mediante Informe N° 01174-2022-MDS/A-GM-GDU de fecha 20 de junio de 2022, se indica la conformidad emitida por el Área Usuaría, Gerencia de Desarrollo Urbano referente a la Liquidación de Contrato de Obra "Reparación de Vías Vecinales; en el(la) Calles América y Bellapampa en la Zona B de Bellapampa distrito de Socabaya, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa" CUI 2500572. Motivo por el cual, solicita se emita opinión legal.

Que, la Liquidación Final del contrato de Obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el Costo Total de la Obra y el Saldo Económico que puede ser a favor o en contra del Contratista o de la Entidad; en ese sentido el acto de la liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del Contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen; esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, la cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de Liquidación de Obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del Contrato.

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 017-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO-KJHP de la Técnico en Ingeniería I, refrendado con Informe N° 00091-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidación de Obras la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obra, realizó los cálculos de la Liquidación de la obra, conforme al siguiente cuadro:



Cuadro Resumen de Liquidación de Contrato:

DESCRIPCION	TOTAL
CONTRATO PRINCIPAL	S/ 219,937.35
ADICIONAL N° 01	S/ 10,989.03
REAJUSTE DE PRECIOS	S/ 10,755.11
COSTO TOTAL DE LA OBRA (Sin IGV)	S/ 241,681.49
IGV (18%)	S/ 43,502.67
COSTO TOTAL DE LA OBRA (Con IGV)	S/ 285,184.16

Cuadro Resumen de Pagos pendientes a favor del Contratista:

DESCRIPCION	TOTAL
Por valorizaciones	S/ 12,467.92
Por reajustes de precios	S/ 10,755.11
TOTAL SALDO A FAVOR DE CONTRATISTA S/IGV	S/ 23,223.03
IGV (18%)	S/ 4,180.15
TOTAL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA C/IGV	S/ 27,403.18

Que, en ese sentido, de la Liquidación de Obra, (**Informe Técnico N° 017-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO-KJHP**), elaborado por la Técnico en Ingeniería I de la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras, concluye que: a) La liquidación de contrato de obra presentada por la contratista ha quedado aprobada, de acuerdo al Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con la conformidad de la Supervisión y de acuerdo a las funciones de la Subgerencia de Liquidaciones de Obra. b) Como resultado de la Liquidación Final del Contrato de Obra revisada por la Supervisión y la Subgerencia de Liquidación de Obra, el Costo Total de la obra asciende a un monto de S/ 285,184.16 (Doscientos ochenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro con 16/100 Soles) incluye IGV. c) Como resultado de la Liquidación Final de contrato de obra existen pagos pendientes a favor de la Contratista por concepto de valorizaciones de obra, por un monto de S/ 14,712.15 (Catorce mil setecientos doce con 15/100 soles), incluye IGV. d) Asimismo, existe pago pendiente a favor de la contratista por concepto de reajuste de precios, por un monto de S/ 12,691.03 (Doce mil seiscientos noventa y uno con 03/100 soles), incluye IGV. e) Una vez aprobada la liquidación de contrato, mediante acto resolutivo se deberá proceder a la devolución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato de Obra, así como también la Devolución del Adicional de Obra N° 01. f) Los aspectos no previstos en el presente documento se sujetará a lo establecido en las Bases, Contrato de Ejecución de Obra y Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. g) De acuerdo a su contenido y observaciones realizadas corresponde a las instancias superiores evaluar las responsabilidades de las deficiencias que pudiera existir. h) Al costo de Liquidación de Contrato de Obra, se deberá incluir los gastos administrativos de la Entidad, como pagos por elaboración de expediente técnico, pagos de Supervisión de obra u otros a fin de totalizar el costo y cierre final del proyecto.

Que, cabe precisar que es responsabilidad de los profesionales que participan en su elaboración y/o el otorgamiento de su conformidad, independientemente de su régimen laboral o contractual, por lo que sin pronunciamiento sobre los aspectos técnicos y de acuerdo a la normativa vigente, esto es el artículo 209° y 210° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, respecto al procedimiento y plazos, evidenciándose al respecto que la Entidad no ha cumplido con dar el trámite respectivo dentro del plazo legal establecido desde su presentación por parte del Contratista, por lo que la Gerencia de Desarrollo Urbano deberá proceder conforme a sus atribuciones, a efecto que se adopten las medidas correctivas correspondientes.

Que, con Informe Legal N° 245-2022-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que mediante Resolución de Gerencia Municipal se apruebe la Liquidación de Contrato de Obra denominado "Reparación de Vías Vecinales; en el(la) Calles América y Bellapampa en la Zona B de Bellapampa distrito de Socabaya, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa" CUI 2500572, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 001-2022-CADL/SO/MDS de la Supervisión de la Obra, el Informe Técnico N° 017-2022-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP e Informe N° 091-2022-MDS/A-GM-GDU-SLO DE LA Sub Gerencia de Liquidaciones de Obra y el Informe N° 01174-2022-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano.



Que, con Informe N° 00260-2022-MDS-A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000069, por el monto de S/ 27,403.18 Soles (Veintitrés mil cuatrocientos tres con 18/100 Soles), conforme al pedido al Proveído N° 1395-2022-GM-MDS de la Gerencia Municipal, respecto a la liquidación de Contrato N° 070-2021-MDS/GM, de la obra con CUI 2500572 denominada "Reparación de Vías Vecinales; en el(la) Calles América y Bellapampa en la Zona B de Bellapampa distrito de Socabaya, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa".



Que, con el informe de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras Informe Técnico N° 017-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO-KJHP e Informe N° 00091-2022-MDS/A-GM-GDU-SLO, la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano otorgada a través del Informe N° 01174-2022-MDS/A-GM-GDU y la Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 245-2022-MDS/A-GM-OAJ y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS de fecha 08 de noviembre del 2021 y de conformidad con el Manual de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA celebrado con "DRUK GAVE ICS SRL" para la ejecución de la obra denominada "Reparación de Vías Vecinales; en el(la) Calles América y Bellapampa en la Zona B de Bellapampa distrito de Socabaya, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa" CUI 2500572, por el monto de una inversión total de S/ 285,184.16 (Dieciséis mil ochocientos y cinco mil ciento ochenta y cuatro con 16/100 soles), incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la UNIDAD DE TESORERÍA, una vez quede consentida la presente Resolución, **PROCEDA** a efectuar el pago pendiente a favor de la Contratista por concepto de valorizaciones de obra por un monto de S/ 14,712.15 Soles (Catorce mil setecientos doce con 15/100 Soles) incluido IGV, como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la UNIDAD DE TESORERÍA, una vez quede consentida la presente Resolución, **PROCEDA** a efectuar el pago pendiente a favor de la Contratista por concepto de Reajuste de precios, por un monto de S/ 12,691.03 Soles (Doce mil seiscientos noventa y uno con 03/100 soles), incluido IGV, como resultado de la Liquidación Final de Contrato de Obra, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.



ARTICULO CUARTO.- DISPONER que una vez consentida la presente Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra, la UNIDAD DE TESORERÍA proceda a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato de Ejecución de Obra.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Liquidación de Contrato así como también del respectivo Cierre de Proyecto, según el Informe Técnico N° 017-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO-KJHP e Informe N° 00091-2022-MDS/A-GM-GDU-SLO; así como tener en cuenta las observaciones y recomendaciones contenidas en dicho informe.

ARTICULO SEXTO.- DEJAR constancia que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar, posteriormente a la Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al presente Contrato.



ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano inicie las acciones administrativas correspondiente a efecto de determinar posibles responsabilidades y se apliquen las medidas correctivas correspondientes.



ARTICULO OCTAVO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la contratista y al Supervisor de Obra con arreglo a Ley; y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Liquidación de Obras, Oficina de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimientos, Unidad de Tesorería, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Control Patrimonial para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

